

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A
PLANTA SOLAR OPDE 28, S.L. AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN
FOTOVOLTAICA EL GRANERO, DE 50,1 MW DE
POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS
DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
BOCIGAS, EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID**

REF: INF/DE/102/23

Fecha: 23 de marzo de 2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A PLANTA SOLAR OPDE 28, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EL GRANERO, DE 50,1 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOCIGAS, EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Expediente: INF/DE/102/23 [PFot-300 (PFot-299 AC)]

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

D.^a M^a Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 23 de marzo de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Planta Solar OPDE 28, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica El Granero, de 50,1 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Bocigas, en la provincia de Valladolid, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de marzo de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de la misma fecha por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Planta Solar Fotovoltaica El Granero (en adelante PSF EL GRANERO) de 50,1 MW de potencia pico y 42,5 MW de potencia total en inversores —la potencia máxima que se podrá evacuar será de 42,5 MW según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)—, ubicada en el término municipal de Bocigas (Valladolid), y

constituida por 125.250 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 400 Wp de la marca JINKO SOLAR, modelo Cheetah HC 72M-V 390-410 Watt, 1.392 seguidores fotovoltaicos a un eje de 3H x 30 modelo MONOLINE de PVH, con *pitch* de entre 7,5 y 12 metros, 174 cajas de seccionamiento y protección (CSP) modelo STRING-COMBINER de la marca SMA y 9 *Power Station* (8 de 5 MVA y una de 2,5 MW) Gamesa E-PV Station 2,5 - 2,6 MVA o 5 - 5,2 MVA. Para el parque proyectado se utilizarán 17 inversores trifásicos Gamesa E-2,5 MVA-SB-I de 2.500 kVA.

- La planta evacuará su energía mediante una red subterránea de MT (30 kV) que discurrirá desde centros de transformación de la planta, por el término municipal de Bocigas, hasta las celdas ubicadas en la subestación María Castro 30/132 kV (que no forma parte del alcance de la Propuesta de Resolución). La infraestructura de evacuación conectará la planta con la red de transporte en la SE Olmedo 400 kV, propiedad de REE, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación. Esta infraestructura, compartida con otros expedientes y fuera del alcance de la Propuesta de Resolución objeto de informe, es la SET María Castro 132/30 kV, la línea eléctrica a 132 kV 'SET María Castro–SET Olmedo Renovables', la SET Olmedo Renovables 400/132 kV y la línea a 400 kV 'SET Olmedo Renovables–SET Olmedo REE'.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- 'Anteproyecto modificado Parque Fotovoltaico El Granero 42,5 MW / 50,1 MWp', fechado en noviembre de 2020.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa para la PSF EL GRANERO, de 42,50 MW nominales y 50,10 MWp, y su infraestructura de evacuación.
- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Acuerdos de evacuación conjunta.
- Informe del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 6 de septiembre de 2019, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la Red de Transporte en la SE Olmedo 400 kV por el que se otorgaba el permiso de acceso a varias nuevas plantas fotovoltaicas —entre las que se encontraba la PSF EL GRANERO—. Con fecha 12 de junio de 2020 REE emitió escrito de actualización de acceso coordinado en dicha subestación, como consecuencia de la modificación de la ubicación de varias instalaciones de generación renovable (no es el caso de la PSF EL GRANERO).

Con fecha 18 de junio de 2020, el promotor firmó con otras sociedades un acuerdo de constitución de la Agrupación de Interés Económico “La Serranilla Renovables 132 kV, A.I.E.” para facilitar la tramitación, construcción, puesta en marcha y explotación de las instalaciones comunes de evacuación desde la SET María Castro 132 kV hasta la SET Olmedo Renovables 132/400 kV. En la misma fecha firmó con otras sociedades un acuerdo de constitución de la Agrupación de Interés Económico “Olmedo Renovables 400 kV, A.I.E.” para facilitar la tramitación, construcción, puesta en marcha y explotación de las instalaciones comunes de evacuación desde la SET Olmedo Renovables 132/400 kV hasta la SE Olmedo 400 kV de REE. Con fecha 2 de abril de 2021 se ha modificado el acuerdo en el sentido de que sea la sociedad PLANTA SOLAR OPDE 27, S.L. la que tramite ante el MITERD las correspondientes autorizaciones y, posteriormente, las ceda a Olmedo Renovables 400 kV, A.I.E.

Con fecha 20 de octubre de 2020, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SE Olmedo 400 kV y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) y el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC). Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para la PSF EL GRANERO.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la sociedad Planta Solar OPDE 28, S.L.U. (en adelante OPDE28) solicitó, ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), Autorización Administrativa Previa para la PSF EL GRANERO y su infraestructura de evacuación.

Con fecha 20 de diciembre de 2020, la DGPEM dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas Las Campaneras y El Granero de 50,10 MWp cada una. Posteriormente, tras la formulación de la DIA de estos proyectos y tomando en consideración el estado actual de su tramitación, con fecha 3 de marzo de 2023 dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada relativa a dichos expedientes.

Con fecha 2 de noviembre de 2021, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla y León emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.

Mediante Resolución de fecha 20 de enero de 2023 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 31 de enero de 2023), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD ha formulado DIA del proyecto «*Plantas fotovoltaicas El Granero de 50,10 MWp y Las Campaneras de 50,10 MWp, y su infraestructura de evacuación a 30 kV, en Bocigas y Olmedo (Valladolid)*», en la que se establecen las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación

ambiental practicada— en las que se deben desarrollar los proyectos para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

2.2. Grupo empresarial al que pertenece Planta Solar OPDE 28, S.L.U.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, indica que OPDE28 se encuentra participada en un 100% por la sociedad OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA, S.L. (en adelante OPDEF), sociedad participada a su vez en un 100% por Opdenenergy, S.A.U., cuyo socio único es Opdenenergy Holding, S.A., sociedad cabecera del Grupo OPDEnergy dedicado al desarrollo, construcción, comercialización, venta, instalación y mantenimiento de parques de energía renovable, así como a la venta de energía, según se ha podido comprobar en la Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021 de Opdenenergy Holding, S.A. verificado en la web del Grupo OPDEnergy.

Por tanto, según la citada Memoria, a 31 de diciembre de 2021 OPDE28 se encuentra integrada en el Grupo OPDEnergy, grupo consolidado de empresas que desarrollan sus operaciones en el sector de las energías renovables como productor independiente de energía sostenible, con presencia internacional, en constante expansión y que centra su actividad en el desarrollo, la construcción y la gestión de activos de energía renovable, principalmente en las tecnologías fotovoltaica y eólica terrestre, si no ha habido cambios a posteriori.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad¹ constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

¹ OPDE28 es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 13 de septiembre de 2018 por su socio único, la sociedad OPDEF, que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como «1. La promoción, desarrollo, construcción, gestión, explotación y mantenimiento de plantas de producción de energía eléctrica a través de energías renovables. 2. La producción y venta de energía eléctrica a través de energías renovables. Código CNAE: 3519.- Producción de energía eléctrica de otros tipos».

OPDEF es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de 26 de febrero de 2009 bajo la denominación de OPDE Investment, S.L., cambiada su denominación por la actual y ampliado su capital social en virtud de escritura de fecha 3 de julio de 2009, su objeto social es «la promoción de energías renovables. La comercialización y venta de energías renovables. La producción, fabricación y venta de todo tipo de piezas, instalaciones y sistemas relacionados con las energías renovables. La promoción, comercialización, venta e instalación de todo tipo de instalaciones fotovoltaicas. La venta de energía a compañías eléctricas».

OPDEF se encuentra participada en un 100% por Opdenenergy, S.A.U., sociedad anónima participada a su vez en un 100% por Opdenenergy Holding, S.A., sociedad anónima constituida el 20 de enero de 2005 bajo la denominación de Otras Producciones de Energía, S.L. (OPDE, S.L.) y cambiada su denominación por OPDE Investment España, S.L. con fecha 3 de julio de 2009. En dicha fecha la Sociedad realizó una aportación de rama actividad (consistente en la actividad de desarrollo, comercialización, instalación, venta y mantenimiento de plantas solares fotovoltaicas) a través de la ampliación de capital de la sociedad participada OPDEF. En consecuencia, OPDE Investment España, S.L. (en la actualidad Opdenenergy Holding, S.A.) se convirtió en una sociedad tenedora de participaciones en diversas empresas del Grupo y asociadas. Esta aportación se acoge al Régimen Especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de acciones establecido en la Ley Foral 24/1996 del Impuesto sobre sociedades. Como consecuencia de la citada aportación de rama de actividad a OPDEF, el objeto social de Opdenenergy Holding, S.A., coincidente con su actividad, consiste principalmente en «1. La suscripción, adquisición, transmisión, gestión, administración, tenencia y utilización de valores mobiliarios representativos de la participación en los fondos propios de entidades residentes o no residentes en España, y de activos financieros, en general, de renta fija o variable, de cualesquiera valores representativos bien de la cesión a terceros de capitales propios, bien de la participación en los fondos propios de otras entidades, así como de participaciones representativas del capital o de los fondos propios de las instituciones de inversión colectiva; en todos los casos admitidos o no admitidos a negociación en mercados organizados y sin realizar las actividades propias de las instituciones de inversión colectiva. 2. La venta de energía a compañías eléctricas». El 4 de febrero de 2021 el Consejo de Administración de OPDE Investment España, S.L. acordó, mediante Junta General Extraordinaria, la transformación de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima quedando inscrita en escritura pública el 1 de febrero de

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de OPDE28 en base al cumplimiento de la tercera condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que ha suscrito, con fecha 10 de noviembre de 2020, un contrato de prestación de servicios de asistencia técnica con la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** que incluye el apoyo técnico en el proceso de compra de las instalaciones, el soporte técnico durante la construcción y durante la operación y el análisis de los datos de la instalación y la coordinación con el operador de las instalaciones para optimizar los calendarios de mantenimiento y reposición de componentes a fin de evitar cortes en la producción. El contrato se firmó por una duración de un año, con renovación automática por períodos anuales con un límite de hasta cuatro años más, en el caso de que ninguna de las partes proceda a su denuncia.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Por otra parte, teniendo en cuenta que, tal y como se ha indicado anteriormente, el socio único de OPDE28 es OPDEF, sociedad integrada en el Grupo

2021 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 9 de marzo de 2021. Con fecha 17 de marzo de 2021 la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó el cambio de denominación social siendo a partir de ese momento Opdenenergy Holding, S.A.

Opdenenergy Holding, S.A. es cabecera del Grupo OPDEnergy dedicado al desarrollo, construcción, comercialización, venta, instalación y mantenimiento de parques de energía renovable, así como a la venta de energía, y de acuerdo con la legislación vigente, está obligada a formular separadamente cuentas consolidadas.

OPDEnergy, también se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo del RD 1955/2000.

Según se indica en la Memoria consolidada correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021 de Opdenenergy Holding, S.A. y Sociedades Dependientes (Grupo OPDE), se fundó en 2005 y en sus primeros años de actividad se centró en el mercado español, en el sector de la energía solar fotovoltaica. A partir de 2009 inició su expansión internacional en algunos de los mercados de energías renovables atractivos, como Italia, Chile, México y Estados Unidos, acometiendo tanto proyectos *greenfield* como *brownfield*.

A 31 de diciembre de 2021 los principales parques de energía renovable que mantiene el Grupo en un estado de operación o fase de construcción (en curso) son:

País	Número de parques	MW de potencia instalada
<i>En operación:</i>		
España ²	6	261
Chile	4	67
Italia ³	1	7
México ⁴	2	144
<i>En construcción:</i>		
Chile	1	104
España	1	42

Adicionalmente, el Grupo mantiene dentro de su 'Inmovilizado material–Inmovilizado en curso' de su balance consolidado desarrollos de distintos parques de energía renovable en España, Reino Unido y Estados Unidos, principalmente, con una capacidad agregada estimada de 9 GW.

Entre los proyectos desarrollados en España, Opdenenergy ha iniciado la explotación de un nuevo proyecto fotovoltaico en Mérida (Badajoz) de una potencia de 50 MWp, la PSF La Fernandina, además de la PSF Zafra, de 49,9 MWp, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), o la PSF Miramundo en Puerto Real (Cádiz), también de 49,9 MWp, misma potencia que la PSF Los Belos, en La Muela (Zaragoza) y la PSF Montesol en Cañada Vellida (Teruel), además de otros proyectos de menor potencia.

² No se incluyen los 5 parques españoles acogidos al régimen retributivo específico por considerarse su potencia de generación residual.

³ El parque de Italia está formado por 7 plantas separadas que se consideran como una sola planta a efectos de gestión.

⁴ Participación del 20% en dichos parques.

Por tanto, la capacidad técnica de OPDE28 queda suficientemente acreditada, dado el cumplimiento tanto de la segunda como de la tercera condición del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la empresa solicitante, OPDE28, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de OPDE28, OPDEF, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo OPDEnergy (Opdenenergy Holding, S.A. y Sociedades Dependientes) correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 —Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo⁵ a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, analizadas las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo OPDEnergy correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 (públicamente accesibles en la web del grupo empresarial), se puede concluir que el Grupo contaba a esa fecha con un patrimonio neto equilibrado, incrementado por una importante cuantía bajo el epígrafe ‘Reservas y resultados de ejercicios anteriores’ (76.283 miles de euros) y a pesar de haber obtenido un resultado negativo en 2021 (-17.792) miles de euros) y unos desfavorables ‘Ajustes por cambios de valor’ (-35.266 miles de euros). El importe neto de la cifra de negocios ascendió a 43.495 miles de euros y el Resultado de Explotación fue positivo por 3.393 miles de euros, pero el

⁵ Se han adjuntado las correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.

resultado financiero negativo provocó el resultado consolidado final negativo, si bien dispone de 99.575 miles de euros en efectivo al final de ejercicio. A 31 de diciembre de 2021 el capital social de la Sociedad dominante estaba compuesto por 105.922.000 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. La distribución de las acciones entre los socios de la Sociedad dominante es la siguiente: Aldrovi, S.L. 44.677.900 acciones (42,18%), Marearoja Internacional, S.L. 44.677.900 acciones (42,18%) y Jalasa Ingeniería, S.L. 16.566.200 acciones (15,64%). Con fecha 17 de marzo de 2021 la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la Sociedad dominante acordó el desdoblamiento del número de acciones de la Sociedad dominante mediante la reducción de su valor nominal de 10 a 0,02 euros por acción, a razón de 500 acciones nuevas por cada acción antigua, sin variación de la cifra del capital social pasando éste de estar representado por 211.844 acciones a 105.922.000 acciones.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

- En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del promotor de la instalación objeto de autorización, OPDE28, ni de su socio único, OPDEF. No se han aportado sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- La capacidad económico-financiera del grupo empresarial a que pertenece el solicitante de la autorización, el Grupo OPDEnergy, ha podido ser evaluada gracias a la verificación de sus Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 obtenidas de su propia web empresarial, alcanzándose la conclusión de que el Grupo OPDEnergy se encuentra en equilibrio patrimonial.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Planta Solar OPDE 28, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica El Granero, de 50,1 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Bocigas, en la provincia de Valladolid, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la obtenida de la web del Grupo empresarial a que pertenece el promotor de la instalación.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).